República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número: DI-2023-1652-APN-ANMAT#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2021-04537786-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2021-04537786-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos propició la Adquisición, Instalación y Puesta en Marcha de Válvulas para Sistema de Aire.

Que mediante Disposición Nº DI-2021-1234-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0003-CDI21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Artículo 50 de la Disposición ONC 62-E/2016, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-16210921-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0003-CDI21 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-16573572-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2021-16744953-APN-DSCLYA#ANMAT se refleja en el expediente la Circular Aclaratoria N° 1 del proceso 66-0003-CDI21.

Que bajo N° GEDO IF-2021-20710210-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0003-CDI21 en la que presentó oferta MIGUEL EMILIO ALAMO (CUIT N° 20-10542671-3).

Que mediante N° GEDO IF-2021-20755604-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL.

Que la Unidad Requirente dejó constancia por nota NO-2021-20507302-APN-DFYGR#ANMAT que, por

cuestiones operativas, requiere dejar sin efecto el proceso 66-0003-CDI21.

Que por lo expuesto la UOC recomendó declarar sin efecto el proceso N° 66-0003-CDI21.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Déjase sin efecto el proceso 66-0003-CDI21.

ARTÍCULO 2°. - Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

Digitally signed by LIMERES Manuel Rodolfo
Date: 2023.02.28 11:42:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Manuel Limeres
Administrador Nacional
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.28 11:42:56 -03:00